



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal
Año VI, Núm. 3
Febrero 7 de 2011

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>7</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>9</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>10</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>11</i>
<i>Tribunal Superior Agrario</i>	<i>11</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>11</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	17
Sabías que... ..	17
Informes	21

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE
DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUAREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL
EDICIÓN: QUINCENAL
AÑO VI, NÚM. 3
FEBRERO 7 DE 2011

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de la Ley General de Población.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de enero de 2011.

Se reforman el inciso i) del artículo 47; el inciso g) del artículo 54; los artículos 59, 62 y 63; y se adiciona un párrafo al artículo 52.

Establece que el Registro Nacional de Ciudadanos se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas de dieciocho o más años, los cuales deberán ser, entre otros, fotografía, huellas dactilares, imagen del iris y firma del ciudadano. Además se contempla que la Cédula de Identidad Personal deberá contener la codificación de la imagen del iris.

Por otro lado, para la inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos, los mexicanos y mexicanas que hayan cumplido dieciocho años, así como los y las menores de edad que soliciten su Cédula de Identidad Personal, deberán presentar su solicitud en el formato y a través de los medios que para tal efecto determine el Registro Nacional de Población; el interesado o la interesada al presentar su solicitud para su inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos, deberá, estampar su firma y huellas dactilares, registrar la imagen de su iris, manifestar su domicilio bajo protesta de decir verdad, y los menores de edad deberán registrar sus huellas dactilares así como la imagen de su iris.

Las solicitudes de referencia, deberán ser presentadas mediante los mecanismos que para tal efecto determine la Secretaría de Gobernación.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo segundo transitorio.

Ley Orgánica de la Armada de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de enero de 2011.

Se reforman los artículos 4 y 13.

Contempla que la Armada de México ejecutará sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal, cuando lo ordene el Mando Supremo o cuando las circunstancias así lo requieran; está integrada por recursos humanos, que prestan sus servicios estando sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar, las cuales serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Ascensos de la Armada de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de enero de 2011.

Se reforma el artículo 1o.

Señala que el objeto de la Ley es regular los ascensos del personal de la Armada de México y además será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de enero de 2011.

Se reforma el párrafo tercero del artículo 25 y se adiciona el artículo 196 Bis.

Contempla la información que deberán contener las etiquetas de los productos de importación envasados de origen, además, cuando se trate de productos de este tipo, la información que contengan las etiquetas deberá aparecer escrita en idioma español, previamente a su comercialización, en los términos de la norma correspondiente.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de enero de 2011.

Ley que tiene por objeto regular la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención y asistencia a los refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Población.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de enero de 2011.

Se reforma el inciso f) del artículo 118; se adiciona un segundo párrafo al artículo 52, y se derogan el artículo 35 y la fracción VI del artículo 42.

Establece que todo extranjero que haya obtenido el reconocimiento de la condición de refugiado o que reciba protección complementaria por parte de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, se le otorgará la residencia permanente.

Contempla además, que se impondrá multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al extranjero que se interne al país sin la documentación requerida, salvo los casos previstos en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Seguridad Privada.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de enero de 2011.

Se reforman los artículos 2, fracción XII; 4; 16, segundo párrafo; 19; 25, fracciones XV y XVII; 29, primer párrafo; 30; 33, fracción II; 36; 42, fracciones III y V, y segundo párrafo; se adicionan un párrafo tercero al artículo 1; las fracciones XXXI y XXXII y un último párrafo al artículo 32.

Establece que los servicios de seguridad privada se prestarán tomando en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, se requiere autorización previa de la Dirección General, misma que deberá solicitar a la entidad federativa en que el prestador de servicios tenga establecida o pretenda establecer su oficina matriz, un informe sobre los antecedentes profesionales, de imagen e impacto social del peticionario.

En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables en forma supletoria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Decreto que entrará en vigor a partir de los 30 días siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Código de Comercio.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de enero de 2011.

Se reforman los artículos 1464 a 1480, que comprenden el Capítulo X, "De la Intervención Judicial en la Transacción Comercial y el Arbitraje"; se adicionan los artículos 1067 Bis; 1339 Bis; y un Título Especial, que se denominará "Del Juicio Oral Mercantil", que comprende los artículos 1390 Bis a 1390 Bis 49, y se derogan los artículos 1460 y 1463.

Contempla las medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones del Juez; las disposiciones que se deberán adoptar en los casos en que las partes soliciten la remisión al arbitraje, así como del juicio oral mercantil y de la Intervención Judicial en la Transacción Comercial y el Arbitraje.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., a excepción de lo relativo al Título Especial relativo al "Juicio Oral Mercantil", que entrará en vigor al año siguiente de dicha publicación.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de enero de 2011.

Se reforma el artículo 20; y se adicionan una fracción XVI al artículo 30, recorriéndose en su orden las demás fracciones, y una fracción XVIII al artículo 15, recorriéndose en su orden las demás fracciones.

Establece las materias para el fomento de acciones del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable que comprenderá las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación

e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforman las fracciones X del artículo 42, II del artículo 45, III del artículo 46 y V del artículo 49; se adicionan la fracción IX y un último párrafo al artículo 52 y un Título IV "De las Responsabilidades y Sanciones", con un Capítulo Único, que comprende el artículo 60.

Establece la competencia de las Secretarías de Gobernación, Educación Pública y Salud, así como de las entidades Federativas y del Distrito Federal en materia de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además de los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforman los artículos 80, segundo párrafo, y 83, segundo y sexto párrafos.

Refiere que en la designación de los Magistrados, el Jefe del Gobierno del Distrito Federal deberá escuchar la opinión previa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 180.

Determina que tratándose de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley y de aquéllas a las cuales se aplica de manera supletoria, así como de los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de las mismas, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la misma, las personas físicas y

morales que tengan interés legítimo, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforma la fracción I del artículo 80.

Establece como causal de improcedencia del juicio ante el Tribunal, los actos que no afecten los intereses jurídicos del demandante, salvo en los casos de legitimación expresamente reconocida por las leyes que rigen al acto impugnado.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se adiciona una fracción XVII, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 30.

Define el concepto de emisión, como liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforma el artículo 41; y se adicionan, una fracción V al artículo 20; una fracción V Bis al artículo 30; una fracción XXI al artículo 50, recorriéndose las subsecuentes en su orden; una fracción XXI al artículo 70., recorriéndose las subsecuentes en su orden; una fracción XVI al artículo 80., recorriéndose las subsecuentes en su orden.

Se establecen como causas de utilidad pública, la formulación y ejecución de acciones de protección

y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético; el establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas y la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Define el cambio climático; y contempla como facultades de la Federación la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas y la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación a dicho cambio climático.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforman los artículos 8 Bis; 99, en su párrafo primero, y 134, y se adicionan una fracción XX Bis al artículo 24; una fracción XI al artículo 27, pasando la anterior XI a ser la XII, y las fracciones V y VI al artículo 99.

Contempla que la Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten, así como la obligación de los proveedores a exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor, y las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se adiciona una fracción XVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 5.

Se instauran como actividades de las organizaciones de la sociedad civil, la prestación de servicios de apoyo a la creación y

fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley; y la promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se adiciona un artículo 115 Bis.

Establece que el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de las organizaciones de productores y los comités sistema-producto conformará un padrón de comercializadores confiables dedicados a la compra y venta de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y sus derivados, con los requisitos que al efecto se determinen, el cual deberá ser actualizado cada año y publicado en el D.O.F. y estará disponible para su consulta en la página web de las dependencias que intervengan en su integración.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Educación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforman los artículos 4, segundo párrafo; 7, fracciones I, VI, X y XI; 12, fracción X; 20, fracción II y último párrafo; 21, párrafos primero, tercero y quinto; el artículo 22; 33, fracciones II, IV, VIII, IX, X, y XIV; el artículo 40; 41, primero y segundo párrafos; el artículo 43; 44, primero y segundo párrafos; 47, fracción I; 48, cuarto y quinto párrafos; 49, primer párrafo; 50, segundo párrafo; 61, segundo párrafo; el artículo 62; 64, primer y segundo párrafos; 65, fracciones I, II y IV; 66, fracciones I, II y III; 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; el artículo 72; y se adicionan las fracciones VII y VIII, recorriéndose la actual VII a una IX del artículo 13; la fracción VI del artículo 65.

Contempla la obligación de los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria y la secundaria; los fines de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial; las atribuciones de la autoridad ejecutiva federal y la constitución del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros.

Además establece que el propósito de la educación inicial es favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad; la especial destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva y la de adultos enfocada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

Dispone que en los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva; y por último, señala que la Secretaría de Educación Pública, promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforman los artículos 24, 26, 27, 33, 35 y 36.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Contempla los requisitos para ser Director General, Director del Área de Administración y Finanzas, Jefe de División de Área Técnica, Jefes de División de las Áreas Administrativa, Financiera y Jurídica, todos del Centro Nacional de Metrología.

A partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, quedarán derogados en su totalidad los artículos 24, 26, 27, 33, 35 y el primer párrafo del artículo 36 publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 1o. de octubre de 2008.

Ley de Ciencia y Tecnología.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Se reforman las fracciones I y II del artículo 6; el inciso a) de la fracción II del artículo 10; el artículo 20; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 20 y una nueva fracción III Bis al artículo 21.

Dispone las facultades del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo General y, por último, los

términos en que se realizará el programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Controversia Constitucional 90/2008, promovida por el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas.

Publicada en el D.O.F. del 18 de enero de 2011.

Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional 90/2008.

Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1o., 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV, y XV, 54, fracciones I, VI y VII, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los Decretos Legislativos números 785 y 797 a través de los cuales el Congreso determina pensiones de jubilación con cargo al presupuesto de egresos del Municipio actor publicados en el Periódico Oficial el día 16 de julio de 2008.

Se declara la invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, párrafo último, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Voto particular que formula el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la controversia constitucional 90/2008, promovida por el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos.

Sentencia del 8 de noviembre de 2010, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 90/2008, promovida por el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos.

Controversia Constitucional 89/2008, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de

Morelos y Voto Particular que formula el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

Publicada en el D.O.F. del 19 de enero de 2011.

Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional 89/2008.

Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1o., 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV, y XV, 54, fracciones I, VI y VII, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Se declara la invalidez de los artículos 24, fracción XV y 56, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Voto particular que formula el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la controversia constitucional 89/2008, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.

Sentencia del 8 de noviembre de 2010, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 89/2008, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.

Controversia Constitucional 91/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

Publicada en el D.O.F. del 20 de enero de 2011.

Es parcialmente procedente y fundada la presente Controversia Constitucional 91/2008.

Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1o., 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV, y XV, 54, fracciones I, VI y VII, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Se declara la invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Voto particular que formula el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Controversia Constitucional 91/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

Sentencia del 8 de noviembre de 2010, dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 91/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

Controversia Constitucional 92/2008, promovida por el Municipio de Puente Ixtla, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

Publicada en el D.O.F. del 21 de enero de 2011.

Es parcialmente procedente y fundada la presente Controversia Constitucional 92/2008.

Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1o., 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV, y XV, 54, fracciones I, VI y VII, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Se declara la invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Voto particular que formula el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Controversia Constitucional 92/2008, promovida por el Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos.

Sentencia del 8 de noviembre de 2010, dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 92/2008, promovida por el Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos.

Acción de Inconstitucionalidad 19/2010, promovida por los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, así como el Voto Concurrente formulado por el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

Publicada en el D.O.F. del 26 de enero de 2011.

Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad 19/2010.

Se declara la invalidez del Decreto 1954, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el veintitrés de julio de dos mil diez, en la inteligencia de que esta

determinación surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Oaxaca.

Voto concurrente que formula el Señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la acción de inconstitucionalidad 19/2010, promovida por Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca.

Sentencia del 25 de octubre de 2010, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2010, promovida por Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca.

Acción de Inconstitucionalidad 22/2010 y sus acumuladas 24/2010 y 25/2010, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática, Procurador General de la República y Partido Acción Nacional.

Publicada en el D.O.F. del 27 de enero de 2011.

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la validez de los artículos 14, 21, fracción I, inciso c), 22, párrafo 1, 41, fracción XIX, 44, fracciones I y II, 45, 46, 47, fracción I, inciso b), 51, fracción I, 61, 62, 118, 119, 120, 121, 122, 127, 142, 143, 144, 223, fracciones I y II y 224, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Se declara infundada la acción de inconstitucionalidad en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Nayarit, consistente en regular de manera deficiente en la Ley Electoral de esa entidad federativa, las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, prevista en el inciso k) de la fracción IV del numeral 116 de la Constitución General de la República.

Se declara la invalidez de los artículos 27, 28, 29, 81, fracción III y 90, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en las porciones normativas que se refieren a la facultad del Congreso del Estado de Nayarit para aprobar la redistribución electoral; la que surtirá efectos a partir de la notificación por oficio de estos puntos resolutive al mencionado Congreso.

Sentencia del 22 de noviembre de 2010, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 22/2010 y sus acumuladas 24/2010 y 25/2010, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática, Procurador General de la República y Partido Acción Nacional.

Acuerdo General número 1/2011, de 17 de enero de 2011, del Pleno de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada el 1o. de octubre de 2007, reformada mediante Decreto publicado el 7 de diciembre de 2009; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución de los radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Publicado en el D.O.F. del 31 de enero de 2011.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acción de Inconstitucionalidad 10/2010, promovida por el Procurador General de la República.

Publicada en el D.O.F. del 31 de enero de 2011.

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad 10/2010.

Se declara la invalidez del artículo 140, Apartado A, fracción I, del Código Financiero del Estado de Veracruz, salvo por lo que se refiere a sus párrafos tercero y cuarto, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

Sentencia del 4 de enero de 2011, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 10/2010, promovidas por el Procurador General de la República.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Publicada en el D.O.F. del 18 de enero de 2011.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial.

Publicado en el D.O.F. del 24 de enero de 2011.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los procedimientos para garantizar los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia e imparcialidad que deben observar los servidores públicos obligados; para identificar, investigar, determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de éstos, y para regular el registro y seguimiento de la evolución de su situación patrimonial, conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y los Títulos Segundo y Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General 38/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a los secretarios encargados del despacho para el turno de asuntos con motivo del alcoholímetro (actos privativos de la libertad de naturaleza administrativa), en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Publicado en el D.O.F. del 27 de enero de 2011.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 37/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre éstos.

Publicado en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Los dos nuevos órganos jurisdiccionales, tendrán su residencia en el Centro Federal de Readaptación Social Número Cinco Oriente, ubicado en el Municipio de Villa Aldama, Veracruz, y a partir de su inicio de funciones conocerán de los asuntos que correspondan a

reos internados en el Centro Federal de Readaptación Social Número Cinco Oriente, en Villa Aldama, Veracruz, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Iniciarán funciones a las ocho horas del uno de febrero de dos mil once con la plantilla de personal autorizada.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 8 de diciembre de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 3 de noviembre de 2010, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 82/2010, interpuesto por el licenciado Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

Publicado en el D.O.F. del 31 de enero de 2011.

Se declara vencedor al licenciado Jesús Antonio Sepúlveda Castro, en el Decimocuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 5/2010.

Publicado en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Nota aclaratoria de 27 de octubre de 2010, por el que se aprueban las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico, publicado el 17 de noviembre de 2010. En el Transitorio Tercero, párrafo segundo, dice:

Así lo acordaron por mayoría de votos,...

Debe decir:

Así lo acordaron por unanimidad de votos,...

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/2/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 21 de enero de 2011.
Se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2011.

Acuerdo G/SS/1/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 21 de enero de 2011.
Se da a conocer la designación del Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas como Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Acuerdo G/3/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 21 de enero de 2011.
Se da a conocer la remisión de asuntos de las Secciones de la Sala Superior a la Sala Regional de origen, conforme a las reformas de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicadas el 10 de diciembre de 2010.

Acuerdo G/4/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 21 de enero de 2011.
Se da a conocer la remisión de los asuntos que pasan del Pleno a las Secciones a la Sala Regional de origen, conforme a las reformas de la Ley Orgánica del Tribunal, publicadas el 10 de diciembre de 2010.

Acuerdo G/JGA/1/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 25 de enero de 2011.
Acuerdo G/JGA/1/2011 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Primera Sala Regional Metropolitana, Segunda Ponencia.

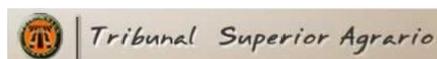
Acuerdo G/JGA/2/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 25 de enero de 2011.
Acuerdo G/JGA/2/2011 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional Francisco Cárdenas Elizondo a la Segunda Sala Regional del Noreste, Tercera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/3/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 25 de enero de 2011.
Acuerdo G/JGA/3/2011 mediante el cual se designa a Magistrado por Ministerio de Ley para cubrir falta definitiva de Magistrado de Sala Regional.

Tribunal Superior Agrario



Calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2011.

Publicado en el D.O.F. del 21 de enero de 2011

Otras disposiciones de interés



Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores.

Publicadas en el D.O.F. del 18 de enero de 2011.
Disposiciones que tienen por objeto regular a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores, sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que los mencionados participantes del mercado de valores deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones.

Disposiciones que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Relación única de Normas de Diconsa, S.A. de C.V. publicada el 10 de septiembre de 2010.

Publicada en el D.O.F. del 18 de enero de 2011.
Se da a conocer Nota Aclaratoria a la Relación Única de Normas de Diconsa, S.A. de C.V. que continuarán vigentes, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Relación Única de la normativa del Instituto de Investigaciones Eléctricas, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Publicada en el D.O.F. del 18 de enero de 2011.
Se da a conocer Nota Aclaratoria a la Relación Única de la Normativa del Instituto de Investigaciones Eléctricas, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Relación Única de la Normativa de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Publicada en el D.O.F. del 18 de enero de 2011.
Se da a conocer la Aclaración a la Relación Única de la Normativa de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Relación única de normas administrativas del Instituto Nacional de Salud Pública.

Publicada en el D.O.F. del 19 de enero de 2011.
Se adiciona la Relación única de normas administrativas del Instituto Nacional de Salud Pública, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Relación única de normas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Publicada en el D.O.F. del 20 de enero de 2011.
Se da a conocer nota aclaratoria a la Relación única de normas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, publicada el 9 de septiembre de 2010.

Relación única de la normatividad del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Publicada en el D.O.F. del 20 de enero de 2011.
Se da a conocer nota aclaratoria a la Relación única de la normatividad del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, publicada el 9 de septiembre de 2010.

Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Publicado en el D.O.F. del 20 de enero de 2011.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdos aprobados en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el 9 de diciembre de 2010.

Publicados en el D.O.F. del 20 de enero de 2011.

Acuerdos aprobados:

COCO/01/VI/10, por el que se remite el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica.

COCO/02/VI/10, por el cual se aprueban los "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México".

COCO/03/VI/10, por el cual se aprueban los "Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

COCO/04/VI/10, por el cual se aprueban los "Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

COCO/05/VI/10, por el que turna la lista de integrantes del programa comparativo de sistemas penales acusatorios a su Comité de Capacitación para su certificación.

COCO/06/VI/10, por el cual se aprueba que la Secretaría Técnica realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas.

Directiva sobre el respeto a los derechos humanos y la observancia del orden jurídico vigente en las operaciones en contra de la delincuencia organizada, publicada el 6 de diciembre de 2010.

Publicada en el D.O.F. del 21 de enero de 2011.

Se da a conocer nota aclaratoria a la Directiva sobre el respeto a los derechos humanos y la observancia del orden jurídico vigente en las operaciones en contra de la delincuencia organizada, publicada el 6 de diciembre de 2010.

Lineamientos que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en relación con la implementación de sus sistemas de seguridad industrial.

Publicados en el D.O.F. del 21 de enero de 2011.

Lineamientos que tienen por objeto establecer los requerimientos generales que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Entrarán en vigor a los seis meses siguientes al día de su publicación en el D.O.F., sin perjuicio de lo previsto en los artículos segundo a noveno transitorio.

Acuerdo A/ 001 /11 del Procurador General de la República por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio.

Publicado en el D.O.F. del 24 de enero de 2011.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Publicada en el D.O.F. del 24 de enero de 2011.

Resolución que entrará en vigor el 1 de enero de 2011, salvo por lo establecido por los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios.

Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana.

Publicados en el D.O.F. del 26 de enero de 2011.

Lineamientos que tienen por objeto el diseño transversal de políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, constituyen la base para que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Sistema Nacional de Seguridad Pública emita opiniones y recomendaciones, dé seguimiento y evalúe los programas implementados por las instituciones de seguridad pública y prevención del delito.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Publicada en el D.O.F. del 27 de enero de 2011.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales.

Publicadas en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Reglas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2010.

Publicado en el D.O.F. del 28 de enero de 2011.

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2011.

Publicado en el D.O.F. del 31 de enero de 2011.

Acuerdo Específico A/009/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron el multihomicidio de 72 personas de origen extranjero, cometido en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas y los delitos que resulten.

Publicado en el D.O.F. del 31 de enero de 2011.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo por el que se establecen las directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

Publicado en el D.O.F. del 31 de enero de 2011.

Acuerdo que tiene por objeto proporcionar dirección y orientación práctica a las Entidades Federativas respecto de cómo lograr la aprobación, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de los proyectos a través del Subsidio, con el objetivo de alcanzar las metas de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., para ser observado durante el ejercicio fiscal de 2011.

Anexos de las Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los

municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, publicadas el 28 de enero de 2011.

Publicados en el D.O.F. del 31 de enero de 2011.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 28 de enero de 2011.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de enero de 2011.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de febrero de 2011.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de enero de 2011.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de febrero de 2011.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 4 de febrero de 2011.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

ENERO 2011

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6

Sabías que...

Sabías que...

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto del año 2010 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley General de Educación; de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Entre las reformas y adiciones con relación a la protección de los derechos de los niños encontramos:

Ordenamiento	Disposición	Contenido
Código Penal Federal	Adición del Capítulo VIII	<p>CAPITULO VIII Pederastia</p> <p>ARTICULO 209 bis.-a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.</p>
Código Federal de Procedimientos Penales	Reforma al inciso 13) de la fracción I del artículo 194.	<p>ARTICULO 194.- Se califican como delitos graves... I... 1) a 12)... 13).... y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis.</p>
	Reforma al último párrafo del artículo 1o.	<p>ARTICULO 1o.- El presente Código comprende los siguientes procedimientos: ... I a VII... Si en cualquiera de esos procedimientos algún menor o incapaz se ve relacionado con los hechos objeto de ellos, sea como autor o partícipe, testigo, víctima u ofendido, o con cualquier otro carácter, el</p>

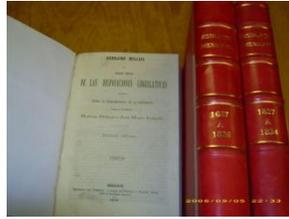
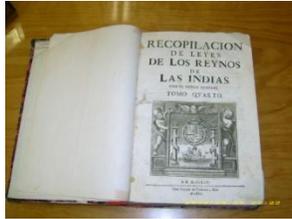
		Ministerio Público o el tribunal respectivo suplirán la ausencia o deficiencia de razonamientos y fundamentos que conduzcan a proteger los derechos que legítimamente puedan corresponderles, en atención del principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
	Adición del artículo 141 Bis.	<p>ARTICULO 141 Bis.- A solicitud fundada y motivada del Ministerio Público, el juez podrá decretar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de la víctima u ofendido:</p> <p>I. Medidas de protección personales:</p> <p>a) La guarda y custodia de una persona menor a favor de persona o institución determinada;</p> <p>b) La presentación periódica del sujeto activo ante la autoridad que se designe;</p> <p>c) Vigilancia permanente o itinerante de la autoridad en el domicilio de la víctima u ofendido;</p> <p>d) Prohibición de ir a lugar determinado;</p> <p>e) Prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal;</p> <p>f) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre y cuando no se afecte el derecho de defensa; y</p> <p>II. Medidas cautelares reales:</p> <p>a) El aseguramiento de bienes para reparar el daño causado por el delito;</p> <p>b) La inmovilización de cuentas bancarias y de certificados de acciones y títulos valores, y</p> <p>c) El embargo o secuestro preventivo.</p> <p>Estas medidas serán revisables cuando la misma ya no se requiera, o la víctima u ofendido lo solicite.</p> <p>Particularmente, el juez podrá considerar en la sentencia, como medida de protección, la prohibición del sentenciado de acercarse a las víctimas, familiares, ofendidos, tutores o testigos, así como de mantener cualquier tipo de relación con ellos.</p>
Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Reforma al segundo párrafo del inciso c del artículo 13.	<p>Artículo 13. ...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>En las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.</p>
Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	Reforma al artículo 3o.	<p>ARTICULO 3o.- El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de la Constitución, Tratados Internacionales ratificados por México y demás legislación aplicable y la tutela de derechos de terceros.</p> <p>El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.</p> <p>...</p>
	Adiciona una fracción IV al artículo 8o.	<p>ARTICULO 8o.-...</p> <p>...</p> <p>IV. Propiciar y asegurar el respeto integral de los derechos humanos de las personas.</p>
	Adiciona un artículo 12	ARTICULO 12 BIS.- Los ministros de culto, los asociados y los

	Bis.	representantes de las asociaciones religiosas, incluyendo al personal que labore, apoye o auxilie, de manera remunerada o voluntaria, en las actividades religiosas de dichas asociaciones, deberán informar en forma inmediata a la autoridad correspondiente la probable comisión de delitos, cometidos en ejercicio de su culto o en sus instalaciones. Cuando se cometa un delito en contra de niñas, niños o adolescentes, las personas a que se refiere el párrafo anterior deberán informar esos mismos hechos en forma inmediata a los tutores o a quienes ejerzan la patria potestad de aquellos.
	Adiciona las fracciones XII y XIII al artículo 29.	ARTICULO 29.-... ... XII. Omitir las acciones contempladas en el artículo 12 Bis de la presente ley; XIII. La comisión de delitos cometidos en ejercicio de su culto o en sus instalaciones, y ...
Ley General de Educación	Adiciona la fracción XVI al artículo 7o.	ARTICULO 7o.- XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se comenten (sic) ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.
	Adiciona la fracción VII al artículo 12.	ARTICULO 12.- VII. Realizar en forma periódica y sistemática, exámenes de evaluación para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con las y los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable de las niñas, niños y adolescentes.
	Adiciona el segundo párrafo al artículo 42.	ARTICULO 42.- ... En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.
	Adiciona un segundo párrafo al artículo 56.	ARTICULO 56.-... De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que califiquen de manera idónea, en las evaluaciones contempladas en la fracción VII del artículo 12 de la presente Ley.
	Adiciona la fracción VI al artículo 65.	ARTICULO 65.- ... I a V.... VI. Conocer la capacidad profesional de la planta docente así como el resultado de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 de la presente Ley. ...
	Adiciona las fracciones IV y V al artículo 66.	ARTICULO 66.- IV.- Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.
Ley Federal de Protección al Consumidor	Adiciona la fracción X al artículo 1o.	ARTICULO 1.-... I a IX...

	X. La protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas.
Adiciona un segundo párrafo al artículo 14.	ARTICULO 14.-... ... En caso de afectaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el término de prescripción será de diez años.
Adiciona la fracción XXII del artículo 24.	ARTICULO 24.-... I a XXI.... XXII.- Coadyuvar con las autoridades competentes para salvaguardar los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, y
Adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 24.	ARTICULO 24.- ... IV. ... En el caso de servicios educativos proporcionados por particulares, deberá informar a las y los consumidores, la publicación señalada en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley General de Educación así como la aptitud del personal administrativo que labora en el plantel;
Adiciona el primer párrafo del artículo 133.	ARTICULO 133.- En ningún caso será sancionado el mismo hecho constitutivo de la infracción en dos o más ocasiones, ni por dos o más autoridades administrativas, excepto en el caso de reincidencia o cuando se afecten derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas. ...
Adiciona un segundo párrafo al inciso b), fracción II del artículo 105.	ARTICULO 105.- ... I... II... b) ... Se exceptúa del término anterior, las reclamaciones que se realicen con motivo de la prestación de servicios educativos o similares, proporcionados por particulares a niñas, niños o adolescentes, por vulneración a los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La reclamación podrá presentarse dentro del término de diez años a partir de que se advierta dicha vulneración.
Adiciona un tercer párrafo al artículo 111.	ARTICULO 111.-... Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el consumidor sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Adiciona la fracción VII del artículo 128 TER.	ARTICULO 128 TER.- ... I a VI.... VII. Aquellas que vulneren los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para mayor abundamiento, seleccione cualquiera de los vínculos subrayados del texto, consultables en el portal de internet del Alto Tribunal www.scjn.gob.mx.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).